

VISTO:

El contenido de la Ordenanza 1655/11 “Nuevo Ordenamiento del Ejido Municipal”.

El informe producido por la Secretaria de Planificación Urbana sobre la construcción existente en la parcela 1201350102091006.

La solicitud y ofrecimiento realizado por los vecinos Ucha Adriana Beatriz y Pappolla Juan Jose propietarios de la mencionada parcela.

Y CONSIDERANDO:

Que de la nota presentada por los vecinos, los mismos expresan que la parcela denominada catastralmente como 1201350102091006, propiedad de la señora Ucha Adriana Beatriz y Pappolla Juan José fue adquirida de buena fe y sin planos de las construcciones existentes en la misma.

Que al iniciar los trabajos profesionales tendientes a regularizar la situación mencionada mediante el correspondiente plano de relevamiento, surge que parte de la construcción existente, se ubica fuera de los límites establecidos en el título de propiedad correspondiente.

Que de acuerdo al informe requerido a la Secretaría de Planificación Estratégica, Desarrollo Urbano y Ambiental, se evidencia que la construcción existente con mas de 40 años de antigüedad, se encuentra montada sobre el eje medianero que limita la propiedad con un espacio público.

Que de la información requerida al Area de Catastro Municipal, se deduce que el espacio público mencionado, es producto del remanente de loteo y lindero al arroyo El Sauce.

Que los propietarios solicitan la desafectación del dominio público afectado por la construcción existente ofreciendo realizar obras de interés público y beneficio general, por considerarlo la única vía para regularizar su situación.

Que según lo informado por la Secretaría de Planificación Urbana, la construcción existente y el espacio solicitado no impedirían el trazado de una futura calle en caso de ser necesario. Ofreciendo realizar las obras que se detallan en la memoria descriptiva, y tomar a cargo los costos y honorarios profesionales que la ejecución de la presente demande.

Que a los fines solicitados, es necesario la desafectación del dominio público de la fracción afectada, la mensura de la misma y oportunamente la afectación al dominio privado municipal y posteriormente la transferencia de la misma a los vecinos solicitantes.

Por ello...,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la propuesta efectuada por los señores Ucha Beatriz Adriana DNI 16.785.494 y Papolla Juan José, DNI 13.740.153; y las obras de compensación que los mismos se comprometen de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º) Desafectar del dominio público municipal la fracción determinada en croquis de situación obrante en Anexo II de la presente, conformada por una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (258,43 m²); cuyas medidas y lindes son las siguientes: 12,72 mts. entre puntos 1 y 2 en su costado Norte, lindando con calle La Tablada; 20,18 mts. entre puntos 2 y 3 en su costado Este, lindando con parcela 12-01-35-01-02-091-006, propiedad de la señora Ucha Beatriz Adriana DNI 16.785.494 y Papolla Juan José, DNI 13.740.153; 12,60 mts. entre los puntos 3 y 4 en su costado Sur, lindando con espacio público y 21,05 mts. entre los puntos 4 y 1 en su frente Oeste, lindando con espacio público con Arroyo El Sauce.

ARTICULO 3º) A los fines de la inscripción en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba, de la fracción descrita en el Art. 2º; **autorícese** al Departamento Ejecutivo, efectuar las tareas de mensura, visación y protocolización de plano e inscripción a nombre de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

ARTICULO 4º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a signar el convenio con los propietarios de la parcela 12-01-35-01-02-091-006, señores Ucha Beatriz Adriana DNI 16.785.494 y Papolla Juan José, DNI 13.740.153, que establezca las obligaciones y condiciones requeridas para el cumplimiento de la presente ordenanza, y a realizar todo tramites técnicos administrativos dirigido al cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 5º) A fines de la transferencia registral a favor de los propietarios de la parcela 12-01-35-01-02-091-006, señores Ucha Beatriz Adriana DNI 16.785.494 y Papolla Juan José, DNI 13.740.153 de la fracción descrita en Art. 2; **autorícese** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar oportunamente, la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTICULO 6º) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 7º) Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

1984/19

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **seis** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1984/19.-

FOLIOS N°: 2482, 2483.-

F.A.H/l.m.-